

Parte II. Otras cuestiones consideradas por el Consejo de Seguridad

CUESTION DE LA REPRESENTACION DE CHINA ¹¹

Decisiones

En su 689.^a sesión, celebrada el 31 de enero de 1955, teniendo ante sí una moción presentada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y una moción presentada por los Estados Unidos de América, el Consejo decidió votar en primer término la moción de los Estados Unidos.

Aprobada por 10 votos contra 1 (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

En la misma sesión el Consejo aprobó la siguiente moción:

«El Consejo de Seguridad decide no examinar ninguna propuesta tendiente a excluir de su seno al representante del Gobierno de la República de China o a dar asiento a un representante del Gobierno Popular Central de la República Popular de China.»

Aprobada por 10 votos contra 1 (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS EN LAS NACIONES UNIDAS ¹²

Decisión

En su 703.^a sesión, celebrada el 13 de diciembre de 1955, teniendo ante sí varios proyectos de resolución, el Consejo decidió votar en primer término sobre el proyecto presentado por Brasil y Nueva Zelandia ¹³.

Aprobada por 8 votos contra 1 (China) y 2 abstenciones (Bélgica, Estados Unidos de América).

¹¹ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1950.

¹² El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1946, 1947, 1948, 1949, 1950 y 1952.

¹³ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Décimo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1955, documento S/3502.*

109 (1955). Resolución de 14 de diciembre de 1955

[S/3509]

El Consejo de Seguridad,

Teniendo presente la resolución 918 (X) de la Asamblea General de 8 de diciembre de 1955, sobre la admisión de nuevos miembros en las Naciones Unidas,

Habiendo examinado por separado las solicitudes de admisión de los siguientes países: Albania, Jordania, Irlanda, Portugal, Hungría, Italia, Austria, Rumania, Bulgaria, Finlandia, Ceilán, Nepal, Libia, Camboya, Laos y España,

Recomienda a la Asamblea General que admita en las Naciones Unidas a los países antes mencionados.

Aprobada en la 705.^a sesión por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Bélgica, China, Estados Unidos de América).

Decisión

En su 708.^a sesión, celebrada el 21 de diciembre de 1955, el Consejo decidió diferir el examen de esta cuestión.

CUESTION DE LA REVISION DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

110 (1955). Resolución de 16 de diciembre de 1955

[S/3504]

El Consejo de Seguridad,

Teniendo presente que el párrafo 3 del Artículo 109 de la Carta de las Naciones Unidas dispone que si no se hubiere celebrado una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas con el propósito de revisar la Carta antes de la décima reunión anual de la Asamblea General, la conferencia será celebrada si así lo decidieren la mayoría de los miembros de la Asamblea General y siete miembros cualesquiera del Consejo de Seguridad,

Habiendo considerado la resolución 992 (X) aprobada por la Asamblea General el 21 de noviembre de 1955, en que la Asamblea decidió celebrar oportunamente una Conferencia General para revisar la Carta de las Naciones Unidas,

Expresa su acuerdo con la decisión de la Asamblea, tal como figura en la resolución 992 (X).

Aprobada en la 707.^a sesión por 9 votos contra 1 (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y 1 abstención (Francia).